

Regalos, Propinas o Venta de Artículos

Proteger las prácticas del negocio evitando cualquier apariencia de relación impropia con los suplidores, proveedores de servicios o individuos con los cuales se tenga relación de negocios.

APROBADA

27/10/05



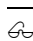
Los empleados del Grupo HIMA•San Pablo, personal contratado, jefes de departamentos clínicos o directores médicos de los departamentos médico administrativos, en su carácter personal u oficial, no podrán recibir regalos, propinas o gratificaciones en efectivo, giro o cheque de firmas comerciales, organizaciones, con o sin fines de lucro, contratistas independientes, pacientes, familiares o visitantes que pudieran influenciar en la toma de decisiones. Esta práctica es innecesaria y contraria a los mejores intereses de la Institución.

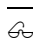
Las comidas sufragadas por compañías con las cuales se tengan negocios, los viajes prepagados y alojamientos para empleados, facultativos y/o sus familiares estarán igualmente prohibidos, excepto para actividades educativas para el desarrollo profesional del personal. Artículos de promoción como bolígrafos, libretas de notas, tazas (mugs) y otros similares serán permitidos de parte de suplidores o asociados de negocios (business associates) siempre y cuando no excedan el valor nominal de \$25.

De igual forma se prohíben las ventas o cualquier gestión de negocio para beneficio particular o de un tercero, salvo cuando sean específicamente aprobados por el Director Ejecutivo o Administrador de la facilidad.

Violaciones a esta práctica por parte de los empleados serán referidas al Departamento de Recursos Humanos de cada Institución. Violaciones por parte de contratistas independientes, suplidores o asociados de negocios serán referidas al Director de Cumplimiento Corporativo.

REVISADA

 16/09/09

 12/01/12
